



2018- "AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
Dirección Obra Social Personal Universitario  
**DOSPU**

Belgrano 1131 - 5700 San Luis - Tel./fax: 02652 - 422230 - 422648  
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

San Luis, 21 de Mayo de 2018.

VISTO:

EXP-USL 0004172/2018, donde Presidencia solicita la modificación de la Resolución N°03D/95 por estar desactualizada y por existir una serie de situaciones que ameritan ser normadas para mejorar los actos administrativos que redundan en beneficio de la sustentabilidad económica y financiera de nuestra Obra Social y,

CONSIDERANDO:

Que la cuestión está vinculada a los Afiliados que solicitan derivación por Convenio de Reciprocidad a otra Obra Social Universitaria y cuya designación finalice dentro de los 90 días, deberán presentar un garante empleado de la Universidad.

Que es necesario incluir el caso de todo el Personal Docente y No Docente cuyo término de designaciones tenga un plazo de culminación inferior a la solicitud de autorización para una Prestación Médica Asistencial.

Que en la sesión del Directorio del 17 de abril del corriente año se resuelve por unanimidad enviar a la Comisión de Hacienda Compras y Supervisión para su evaluación y tratamiento.

Que la Comisión emite dictamen, aconsejando se modifique la resolución 03D/95 en lo atinente a los casos detallados en el primer y segundo considerando.

Que el Directorio en su sesión del 15 de mayo de 2018, aprueba por unanimidad el dictamen de la Comisión de Hacienda Compras y Supervisión y agrega como ampliación que en carácter excepcional y con debida documentación probatoria, será el Directorio quien podrá aceptar como garante con solvencia económica a una Persona externa a la Universidad.

Por todo ello y en uso de sus atribuciones.

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN DE LA OBRA SOCIAL  
PARA EL PERSONAL UNIVERSITARIO - D.O.S.P.U.-  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Establecer que los Agentes Docentes y No Docentes de la U.N.S.L., Afiliados a DOSPU que soliciten derivación por Convenio de Reciprocidad a otra Obra Social Universitaria fuera de la Provincia, y cuya designación y/o relación de dependencia con la Universidad tenga un plazo de culminación inferior a lo solicitado, y finalice dentro de los 90 días de solicitada la misma, se exige un garante que debe ser agente efectivo de la U.N.S.L.

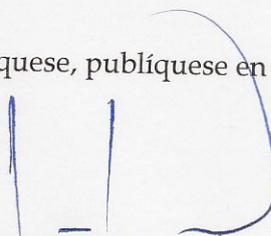
ARTICULO 2º: Establecer que los Agentes Docentes y No Docentes de la U.N.S.L., Afiliados a DOSPU que soliciten autorizaciones para prácticas Médico Asistenciales y Prestacionales, y cuya designación y/o relación de dependencia con la Universidad tenga un plazo de culminación inferior a lo autorizado por Dirección Medica y/o Prestaciones Médicas, y finalice dentro de los 90 días de solicitada la misma, se exige un garante que debe ser agente efectivo de la U.N.S.L.

RESOLUCIÓN N°19D/18

M.C. LAURENTE  
PRESIDENTE  
UNSL  
GLAY'S C. ENTCA  
DIRECTORA TITULAR  
Directorio DOSPU

ARTICULO 3º: El Directorio de DOSPU-De.Com, podrá autorizar el ofrecimiento de un garante extra universitario siempre que exista una solicitud fundada del agente Afiliado. En ese caso, deberá someterse el garante a una valoración de solvencia económica con la presentación de los elementos probatorios a requerimientos del Directorio.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese en el Digesto de la UNSL y archívese.



Prof. GLADYS C. GATICA  
DIRECTORA TITULAR  
Directorio DOSPU



MG. MÓNICA A. GOMEZ  
PRESIDENTE DOSPU  
UNSL.